



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

SMV  
Superintendencia del Mercado  
de Valores

AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO

## Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 070-2017-SMV/10.2

Lima, 22 de mayo de 2017

### El Intendente General de Supervisión de Entidades

#### VISTOS:

El Expediente N° 2017019600 iniciado por Pandero S.A. EAFC, así como el Informe N°469-2017-SMV/10.2 del 19 de mayo de 2017;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución CONASEV N° 152-78-EF/94.10 del 08 de noviembre de 1978, se autorizó el funcionamiento de Pandero S.A. EAFC como empresa administradora de fondos colectivos;

Que, mediante Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 034-2015-SMV/10.2 del 08 de abril de 2015 se autorizó a Pandero S.A. EAFC la administración del programa denominado "Pandero C - 1"; así como los contratos de administración de fondos colectivos a ser utilizados en dicho programa;

Que, mediante escrito de fecha 11 de mayo de 2017, Pandero S.A. EAFC presentó la solicitud de modificación del programa "Pandero C - 1 y sus respectivos contratos de administración de fondos colectivos;

Que, de la evaluación de la documentación presentada se ha determinado que Pandero S.A. EAFC ha cumplido con lo dispuesto por los artículos 29° y 30° del Reglamento del Sistema de Fondos Colectivos y de sus Empresas Administradoras, así como con lo establecido por el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Resolución de Superintendente N° 023-2015-SMV/02, para la autorización de las modificaciones al programa denominado "Pandero C - 1" y a sus respectivos modelos de contratos, así como su inscripción en el Registro Especial de Otras Entidades bajo competencia de la SMV; tal como se desarrolla en el Informe N° 469-2017-SMV/10.2 de fecha 19 de mayo de 2017; y,

Que, estando a lo dispuesto por el artículo 38, numeral 5, literales ix) y x) del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores- SMV, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF y su modificatoria.

#### RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar la modificación de los contratos de administración de fondos colectivos a ser utilizado por Pandero S.A. EAFC en el programa denominado "Pandero C - 1".



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

SMV  
Superintendencia del Mercado  
de Valores

AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO

**Artículo 2°.-** Aprobar la modificación del programa denominado "Pandero C - 1".

**Artículo 3°.-** La difusión de la adecuación a que hace referencia el artículo precedente deberá ser realizada por Pandero S.A. EAFC a través de su publicación en la página web por un período de tres (03) meses consecutivos, así como por otro medio que la administradora estime conveniente.

**Artículo 4°.-** Disponer la difusión de la presente resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia de Mercado de Valores ([www.smv.gob.pe](http://www.smv.gob.pe)).

**Artículo 5°.-** Transcribir la presente resolución a Pandero S.A. EAFC, en su calidad de empresa administradora de fondos colectivos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por: MANCO MANCO Armando (FAU)  
Razón:

**Armando Manco Manco**  
**Intendente General**  
**Intendencia General de Supervisión de Entidades**